

RADICACION No. 00007- 2021
PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A.
GARANTE: GABRIELA PIMIENTA BRITO
SECRETARIA:

Señora Juez, as u despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, con el informe de que la misma correspondió por reparto y está pendiente por admitir.
Soledad, 17 DE FEBRERO del 2021
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADLIAD.- SOLEDAD
DIECISIETE (17)DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por CHEVY PLAN S.A. COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL, representado legalmente por LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido de Placas HEW865- Color Gris Mercurio, Motor JTY006308, Servicio Particular, Chasis 9BGKT69TOLG101776, Línea ONIX, Modelo 2020, Marca Chevrolet, de propiedad de la señora GABRIELA PIMIENTA BRITO, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Cra. 50 No No. 48-77 de Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

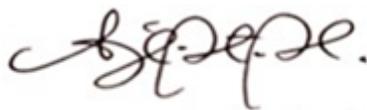
1º.) Admitir la solicitud y Ordénase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por CHEVY PLAN S.A. COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a través de apoderado judicial contra GABRIELA PIMIENTA BRITO, sobre vehículo Placas HEW865- Color Gris Mercurio,

Motor JTY006308, Servicio Particular, Chasis 9BGKT69TOLG101776, Línea ONIX, Modelo 2020, Marca Chevrolet, de propiedad de la señora GABRIELA PIMIENTA BRITO, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Placas HEW865- Color Gris Mercurio, Motor JTY006308, Servicio Particular, Chasis 9BGKT69TOLG101776, Línea ONIX, Modelo 2020, Marca Chevrolet, de propiedad de la señora GABRIELA PIMIENTA BRITO, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el Parqueadero AUTOCAR ubicado en la carrera 50 # 48 - 77 de Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado.- Realizada la aprehensión rendir informe dirigido a este juzgado.

3º.) Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

